



**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO COLIMA**

-----  
----- **CÉDULA** -----  
-----

----- SIENDO LAS 21:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022, SE PROCEDE A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EL **DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO RELATIVO AL PROCESO DE REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SER PROPUESTAS DE CADA MUNICIPIO AL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, TODOS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE COLIMA, DEL CUAL SE DESPRENDEN PREVENCIÓNES A DISTINOS ASPIRANTES, SURTIENDO EFECTO LAS NOTIFICACIONES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.** -----

----- LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE DAR PUBLICIDAD AL MISMO. -----  
-----

----- **DANIEL ANTONIO ANDRADE REQUENA**, SECRETARIO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES, ESTATALES Y PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESSTADO DE COLIMA ----- **DOY FE.**

*Daniel A. R.*

**DANIEL ANTONIO ANDRADE REQUENA**

SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
ORGANIZADORA DEL PROCESO



**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO COLIMA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
31 DE AGOSTO DE 2022**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO RELATIVO AL PROCESO DE REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SER PROPUESTAS DE CADA MUNICIPIO AL CONSEJO NACIONAL, CONSEJO ESTATAL Y LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, TODOS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE COLIMA.**

**ANTECEDENTES**

1. El 16 de julio de 2022 se publicó la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal correspondiente al estado de Colima, misma que tendrá su celebración el próximo 16 de octubre de la anualidad y en la cual se elegirán a las Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales.

2. En sesión del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima celebrada el 13 de julio de 2022, se aprobó la elección y designación de la y los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso de elección de Consejeras y Consejeros Nacionales, Estatales y Comités Directivos Municipales del PAN en el estado de Colima, siendo éstos los CC. Christian Velasco Milanés, Claudia Karina Escamilla Córdova y Hugo Ramiro Vergara Sánchez, y designando al primero de ellos como Presidente de la mencionada Comisión.

3. En sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de julio de 2022 se instaló la Comisión Organizadora del Proceso (COP) citada en el numeral anterior, y se aprobó la designación del C. Daniel Antonio Andrade Requena como Secretario Técnico de la misma.

4. El 17 de agosto de 2022 se publicaron las Convocatorias y Normas Complementarias para las Asambleas Municipales correspondientes a los diez municipios que integran el estado de Colima para elegir propuestas al Consejo Nacional y al Consejo Estatal, Delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional, así como las Presidencias e Integrantes de los Comités Directivos Municipales, las cuales tendrán su celebración el próximo 18 de septiembre del presente año.

5. El 30 de agosto del presente año, las y los diez Secretarios Generales de los Comités Directivos Municipales, o en su defecto, las personas designadas por cada uno de los diez Comités Municipales como encargados de los registros de las y los aspirantes a algún espacio a elegirse durante las Asambleas Municipales, manifestaron su imposibilidad para sesionar como Comités Municipales, por lo que procedieron a entregar a la Comisión Organizadora del Proceso la totalidad de los registros correspondientes a sus respectivos municipios.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con el numeral 11 de las Convocatorias para las Asambleas Municipales en cada uno de los diez municipios que conforman el estado de Colima -en adelante LA CONVOCATORIA-, el período para registrarse como aspirantes a candidatas y candidatos señalados en los capítulos III, IV y V de LA CONVOCATORIA y sus normas complementarias, iniciará con la publicación de las mismas y cerrará veinte días antes a la celebración de la Asamblea Municipal. Es decir, el periodo de registro inició el día 17 de agosto de 2022 y cerró el 29 de agosto del mismo año.

Daniel A.R.



**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO COLIMA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**31 DE AGOSTO DE 2022**

**SEGUNDO.-** El numeral 28, en relación con el 32 y 34 de LA CONVOCATORIA señala que la COP vigilará y auxiliará a los Comités Directivos Municipales durante el desarrollo de todo el proceso, esto es, desde la publicación de la misma Convocatoria, el proceso de elección, el registro de planillas, la revisión de expedientes, la logística de las Asambleas, así como la clausura de los trabajos de las Asambleas y la elaboración de las actas de cada Asamblea Municipal.

**TERCERO.-** El numeral 34 señala que en caso de que algún órgano municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen en los tiempos y en la forma establecida, el Comité Directivo Estatal los realizará de manera supletoria.

**CUARTO.-** El numeral 27 de LA CONVOCATORIA, así como el 24 y 25 de la Convocatoria a la Asamblea Estatal, señalan que el Comité Ejecutivo Nacional se auxiliará del Comité Directivo Estatal, que a su vez, elegirá y designará a la Comisión Organizadora del Proceso a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales, y ésta última tendrá las atribuciones que señalan los lineamientos para la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Colima; así mismo, vigilarán que el proceso se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia.

**QUINTO.-** El numeral 27 de la Convocatoria a la Asamblea Estatal, en sus fracciones V y VII, señala que con apego a las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y normativas, la COP debe establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, para que se garanticen los principios democráticos de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza del proceso electoral, así como auxiliar a los Comités Municipales y supervisar la elección de las propuestas de las y los Consejeros Nacionales y Estatales, así como de los Comités Directivos Municipales.

**SEXTO.-** Con la finalidad de preservar y garantizar la plena observancia y el irrestricto respeto a los principios democráticos invocados en los considerandos CUARTO y QUINTO del presente dictamen, la Comisión Organizadora del Proceso, como Comisión electa y designada por el Comité Directivo Estatal de nuestro Instituto Político en el estado de Colima, acordó la recepción, revisión y notificación supletorias de los registros de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Nacionales y Estatales, así como de las planillas para las Presidencias e Integrantes de los Comités Directivos Municipales, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las y los militantes que acudieron a sus Comités Municipales a presentar los registros correspondientes.

**SÉPTIMO.-** De la revisión de los expedientes de las y los aspirantes citados en el considerando anterior, mismos que fueron remitidos a ésta Comisión el día 30 de agosto del presente año, y de conformidad con lo establecido en la normatividad interna aplicable, la Comisión Organizadora del Proceso en Colima realiza el siguiente:

**OCTAVO.-** Los numerales 33 y 34 de la Convocatoria a la Asamblea Estatal, señalan los requisitos como aspirante a **Consejera o Consejero Nacional**, que podrán ser las y los militantes del Partido que cumplan, además de los requisitos señalados en el artículo 29 de los Estatutos del Partido, con los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal en la que decidan participar, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra.

**NOVENO.-** El artículo 29 de los Estatutos Generales del Partido y el numeral 5 de las Convocatorias para las Asambleas de los diez municipios del estado de Colima, en

*Daniel A. R.*

*Ce*



**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO COLIMA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
31 DE AGOSTO DE 2022**

adelante LA CONVOCATORIA, establecen los requisitos para ser electo **Consejera o Consejero Nacional**, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra.

**DÉCIMO.-** El numeral 6 de LA CONVOCATORIA establece los documentos que quienes deseen participar como aspirantes al **Consejo Nacional** deben presentar ante la o el Secretario General del Comité Municipal o quien éste designe para tal efecto, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los numerales 35 y 36 de la Convocatoria a la Asamblea Estatal, señalan los requisitos como aspirante a **Consejera o Consejero Estatal**, que podrán ser las y los militantes del Partido que cumplan, además de los requisitos señalados en el numeral 1 del artículo 62 de los Estatutos del Partido, con los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal en la que decidan participar, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El artículo 62 numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido y el numeral 7 de LA CONVOCATORIA, establecen los requisitos para ser electo **Consejera o Consejero Estatal**, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra.

**DÉCIMO TERCERO.-** El numeral 8 de LA CONVOCATORIA establece los documentos que quienes deseen participar como aspirantes al **Consejo Estatal** deben presentar ante la o el Secretario General del Comité Municipal o quien éste designe para tal efecto, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra.

**DÉCIMO CUARTO.** El numeral 9 de LA CONVOCATORIA establece los requisitos que deben reunir las y los aspirantes para participar en la integración y elección a la Presidencia de los Comités Directivos Municipales, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra.

**DÉCIMO QUINTO.** El numeral 10 de LA CONVOCATORIA señala los documentos que por cada integrante de la planilla, a través de quien sea la o el aspirante a la Presidencia del Comité Municipal correspondiente, deberán presentar ante la o el Secretario General de dicho Comité o a quién éste designe, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra.

**DÉCIMO SEXTO.** De conformidad con lo fundamentado y motivado en el cuerpo del presente instrumento, las y los integrantes de la COP realizaron la revisión de los expedientes de todas y cada una de las personas que presentaron en tiempo y forma, y de conformidad con lo establecido en LA CONVOCATORIA, su solicitud de registro como aspirante al Consejo Nacional, Consejo Estatal, y/o a la Presidencia o Integrante de los Comités Directivos Municipales.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** De la revisión a que se hace mención en el inciso anterior, se concluyeron las siguientes observaciones:

| Aspirante                          | Espacio al que aspira | Municipio | Observación   |
|------------------------------------|-----------------------|-----------|---|
| C. Ingrid Alina Villalpando Valdez | Consejo Estatal       | Colima    | No cumple con el numeral 8 inciso f) de LA CONVOCATORIA |



**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO COLIMA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
31 DE AGOSTO DE 2022**

|                               |                                    |             |   |
|-------------------------------|------------------------------------|-------------|---|
| C. Gretel Culin Jaime         | Consejo Estatal y Consejo Nacional | Manzanillo  | No cumple con el numeral 8 inciso f), ni numeral 6 inciso f) de LA CONVOCATORIA |
| C. Ma Teresa Guerrero Padilla | Consejo Estatal                    | Coquimatlán | No cumple con el numeral 8 inciso f) de LA CONVOCATORIA                         |
| C. Luis Avalos Vázquez        | Consejo Estatal                    | Coquimatlán | No cumple con el numeral 8 inciso f) de LA CONVOCATORIA                         |
| C. Lauriano Eudave Valencia   | Integrante de CDM                  | Cuauhtémoc  | No cumple con el numeral 10 inciso e)   |
| C. Leonel González Valencia   | Integrante de CDM                  | Comala      | No cumple con el numeral 10 inciso e)   |

**DÉCIMO OCTAVO.** De conformidad con lo señalado en la fracción anterior, se observa que las y los aspirantes al Consejo Estatal CC. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Gretel Culin Jaime, Ma Teresa Guerrero Padilla Y Luis Avalos Vázquez no cumplen con el inciso f) del numeral 8 de LA CONVOCATORIA que a la letra señala:

*“f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior;”*

Por lo que se acuerda prevenirles para que en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del presente dictamen, presenten el documento señalado, apercibidos que de no cumplir en tiempo y forma con la prevención acordada, ésta Comisión deberá dictaminar y declarar como improcedente sus registros como aspirantes al Consejo Estatal por el municipio que lo solicitaron.

**DÉCIMO NOVENO.** De conformidad con lo señalado en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO, se observa que la aspirante C. Gretel Culin Jaime, no cumple con el inciso f) del numeral 6 de LA CONVOCATORIA que a la letra señala:

*“f) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral 5 que antecede;”*

Por lo que se acuerda prevenirle para que en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del presente dictamen, presente el documento señalado, apercibido que de no cumplir en tiempo y forma con la prevención acordada, ésta Comisión deberá dictaminar y declarar como improcedente su registro como aspirante al Consejo Nacional por el municipio de Manzanillo.

**VIGÉSIMO.** De conformidad con lo señalado en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO, se observa que el aspirante C. Lauriano Eudave Valencia, no cumple con el inciso e) del numeral 10 de LA CONVOCATORIA que a la letra señala:

*“e) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso g) del numeral 9 que antecede;”*

Por lo que se acuerda prevenirle para que en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del presente dictamen, presente el documento señalado, apercibido que de no cumplir en tiempo y forma con la prevención acordada, ésta Comisión deberá dictaminar y declarar como improcedente su registro como aspirante a Integrante del Comité Directivo Municipal de Cuauhtémoc.

David A. R.



**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO COLIMA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
31 DE AGOSTO DE 2022**

**VIGÉSIMO PRIMERO.** De conformidad con lo señalado en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO, se observa que el aspirante C. Leonel González Valencia, no cumple con el inciso e) del numeral 10 de LA CONVOCATORIA que a la letra señala:

*“e) Para el caso de las y los actuales o ex funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería y/o Secretaría General del CDM en donde militan, o en su caso por la o el titular de la Tesorería del CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso g) del numeral 9 que antecede;”*

Por lo que se acuerda prevenirle para que en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación del presente dictamen, presente el documento señalado, apercibido que de no cumplir en tiempo y forma con la prevención acordada, ésta Comisión deberá dictaminar y declarar como improcedente su registro como aspirante a Integrante del Comité Directivo Municipal de Comala.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** La Tesorería del Comité Directivo Estatal en Colima es el área encargada, entre otras cosas, de las finanzas de nuestro instituto político, por lo que está facultada para verificar si las o los militantes del Partido Acción Nacional están al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d), 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

En razón de lo anterior, e invocando el principio de exhaustividad, el pleno de la COP considera necesario girar oficio a la o el titular de la Tesorería antes citada a efecto de que, en un plazo no mayor a 12 horas contadas a partir de la notificación del presente remita a ésta Comisión, informe si los aspirantes señalados en los inciso X del presente dictamen se encuentran al corriente en el pago de sus cuotas partidistas a que estuvieran obligados, de conformidad con la normatividad interna de nuestro Partido Político.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el pleno de ésta Comisión Organizadora del Proceso acuerda el presente

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se previene a la C. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, para que en un término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la presente notificación, presente directamente ante ésta Comisión, **carta de no adeudo de cuotas partidistas expedida por la autoridad partidista facultada.** Apercibida que de no cumplir en tiempo y forma con la prevención acordada, ésta Comisión deberá dictaminar y declarar como improcedente su registro como aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Colima.

**SEGUNDO.-** Se previene a la C. GRETTEL CULIN JAIME, para que en un término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la presente notificación, presente directamente ante ésta Comisión, **carta de no adeudo de cuotas partidistas expedida por la autoridad partidista facultada.** Apercibida que de no cumplir en tiempo y forma con la prevención acordada, ésta Comisión deberá dictaminar y declarar como improcedente su registro como aspirante al Consejo Estatal y Consejo Nacional, ambos por el municipio de Manzanillo.

**TERCERO.-** Se previene a la C. MA TERESA GUERRERO PADILLA para que en un término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la presente notificación, presente directamente ante ésta Comisión, **carta de no adeudo de cuotas partidistas expedida por la autoridad partidista facultada.** Apercibida que de no cumplir en tiempo y forma con la prevención acordada, ésta Comisión deberá dictaminar y declarar como improcedente su registro como aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Coquimatlán.

**CUARTO.-** Se previene al C. LUIS AVALOS VÁZQUEZ para que en un término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la presente notificación, presente directamente ante ésta Comisión, **carta de no adeudo de cuotas partidistas expedida por la autoridad**

Daniel A.R.



**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO COLIMA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
31 DE AGOSTO DE 2022**

**partidista facultada.** Apercebido que de no cumplir en tiempo y forma con la prevención acordada, ésta Comisión deberá dictaminar y declarar como improcedente su registro como aspirante al Consejo Estatal por el municipio de Coquimatlán.

**QUINTO.-** Se previene al C. LAURIANO EUDAVE VALENCIA para que en un término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la presente notificación, presente directamente ante ésta Comisión, **carta de no adeudo de cuotas partidistas expedida por la autoridad partidista facultada.** Apercebido que de no cumplir en tiempo y forma con la prevención acordada, ésta Comisión deberá dictaminar y declarar como improcedente su registro como aspirante a Integrante del Comité Directivo Municipal de Cuauhtémoc.

**SEXTO.-** Se previene al C. LEONEL GONZÁLEZ VALENCIA para que en un término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la presente notificación, presente directamente ante ésta Comisión, **carta de no adeudo de cuotas partidistas expedida por la autoridad partidista facultada.** Apercebido que de no cumplir en tiempo y forma con la prevención acordada, ésta Comisión deberá dictaminar y declarar como improcedente su registro como aspirante a Integrante del Comité Directivo Municipal de Comala.

**SÉPTIMO.-** Gírese oficio a la Tesorería del Comité Directivo Estatal para que en un plazo no mayor a 12 horas contadas a partir de la notificación del presente remita a ésta Comisión, atendiendo el principio de exhaustividad, informe si los aspirantes señalados en los puntos anteriores se encuentran al corriente en el pago de sus cuotas partidistas a que estuvieran obligados, de conformidad con la normatividad interna de nuestro Partido Político.

**OCTAVO.-** Ésta Comisión designa como auxiliares para la notificación del presente dictamen al C. DANIEL ANTONIO ANDRADE REQUENA, Secretario de ésta Comisión Organizadora del Proceso.

El presente Dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en el estado de Colima.

Cúmplase.

Dado en la ciudad de Colima, Colima, a los 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós.

**Atentamente**

**Comisión Organizadora del Proceso  
del Partido Acción Nacional en el estado de Colima**

**Christian Velasco Milanés**  
Comisionado Presidente

**Claudia Karina Escamilla Córdova**  
Comisionada

**Hugo Ramiro Vergara Sánchez**  
Comisionado

**Daniel Antonio Andrade Requena**  
Secretario Técnico